



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NIDIA ALEXANDRA LONDOÑO VELANDIA.
DEMANDADO: GERMAN LEONARDO PINZON LONDOÑO
RADICACIÓN: 202000270.

A los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá, se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La señora, NIDIA ALEXANDRA LONDOÑO VELANDIA, en calidad de demandante identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.777.263 expedida en Bogotá D.C. y su apoderado el Doctor, ISAAC CAMILO MARCHENA NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.843.826 expedida en Barranquilla (Atlántico) y la T.P. 249.006 del C.S. de la J.

El señor, GERMAN LEONARDO PINZON LONDOÑO, en calidad de demandado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.549.112 expedida en Zipaquirá (Cund.) y su apoderado el Doctor, ISIDRO SANTOS GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.055.578 expedida en Guasca (Cund.), y T.P. No. 79.982 del C.S. de la J.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

CONCILIACIÓN (FRACASADA)

INTERROGATORIOS: GERMAN LEONARDO PINZON LONDOÑO.

NIDIA ALEXANDRA LONDOÑO VELANDIA.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se prescinde de los testimonios por cuanto los mismos no se hacen presentes.

ETAPA DE ALEGACIONES.

FALLO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NIDIA ALEXANDRA LONDOÑO VELANDIA.
DEMANDADO: GERMAN LEONARDO PINZON LONDOÑO
RADICACIÓN: 202000270.

A continuación se transcribe la parte resolutive de la sentencia emitida el 25 de marzo de 2021.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones, Falta de título ejecutivo, cobro de lo no debido y pago total de la obligación, propuestas por el demandado. En consecuencia:

SEGUNDO:ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y modo como lo dispuso el mandamiento de pago

.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C. G. del P.



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

QUINTO: SEÑALAR como agencias en derecho la suma de quinientos mil pesos m/cte. (\$500.000,00).

SEXTO: Las partes quedan notificadas en estrados.

SEPTIMO: Se presenta recurso de reposición por la parte demandada, el que se resuelve manteniendo la decisión.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ

Audiencia grabada a través de Microsoft Teams



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b379d702efb2579e74ea77cc4efcf949c422d065d5454887fa4f130a4a9080e1

Documento generado en 25/03/2021 11:35:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>